ORDENANZA III – Nº 48

(Antes Ordenanza 904/02)

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública para el Municipio de la ciudad de Posadas, por razones sociales, deportivas y culturales, al predio cuyos datos catastrales son: Sección 007, Chacra 045, Manzana 005, Parcela 001 de nuestra ciudad, en el que se asienta el Club Atlético Posadas.

ARTÍCULO 2.- Prohíbese cualquier forma de fraccionamiento que implique modificar la actual configuración catastral del inmueble mencionado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.